



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el proceso con memorial por sustanciar.
Sirvase Proveer, Tuluá, 22 de marzo de 2022

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0752

RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2021-00154-00

DEMANDA de **RECONVENCIÓN** en **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: CENTRO MOTORS S.A.S.

DEMANDADA: ELBA RUBY GALVEZ ALVAREZ.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Ingresa el presente proceso con memorial allegado el día 28 de febrero a las 2022, por el apoderado de la parte demandada en reconvención descorriendo el traslado escrito introductorio presentado por el procurador judicial de **CENTRO MOTORS S.A.S**, se adjunta pantallazo:

De: ORLANDO CASTRILLON OSPINA <abogadorlandocastrillon@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 15:55

Para: centromotors@centromotors.com.co <centromotors@centromotors.com.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tuluá <07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación Demanda de Reconvención.

La contestación será anexada al expediente, por haber sido enviada en el término del traslado el cual venció el 16 de marzo de 2022 y se pondrá en conocimiento de la parte interesada, más no se le correrá traslado por no contener excepciones que deba ser controvertidas, de conformidad con el ar. 370 del C.G.P.:

"ARTÍCULO 370. PRUEBAS ADICIONALES DEL DEMANDANTE. Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan."

Es así, como se torna procedente fijar fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la cual se fijará en el cuaderno principal donde en adelante se seguirán todas las actuaciones.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR el escrito de contestación a la demanda de Reconvención presentada por el apoderado de la demandada ELBA RUBY GALVEZ ALVAREZ.

SEGUNDO: CONTINUAR, las actuaciones subsiguientes en el cuaderno principal.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

2021-00154-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2021-00154-00

MX

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 30 MAR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 054</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--